

RESOLUCIÓN 41 DE 2024

(febrero 9)

Diario Oficial No. 52.674 de 19 de febrero de 2024

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio de la cual se actualiza el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - F Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.).

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos [28](#) de la Ley 1341 de 2009, [36](#) de la Ley 1978 de 2019, [50](#) del Decreto número 093 de 2010 y [50](#) del Decreto número 4169 de 2011, en la delegación por el Consejo Directivo de la ANE y de conformidad con el encargo conferido por el MINTIC mediante la Resolución número 203 del 24 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que: “El espectro electromagnético es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley”. Igualmente, dispone que, “para el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”.

Que el numeral 7 del artículo [40](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [40](#) de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de: “(...) garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión asociada al uso del espectro (...)”.

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y el Decreto [4169](#) de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 señala que: “los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la ANE, por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MINTIC), elaborar los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el artículo [60](#) de la Resolución número 2614 del 26 de julio de 2022, expedida por el MINTIC, que al servicio público de Radiodifusión Sonora le aplican, entre otras, las resoluciones que adopta el Consejo Directivo de la ANE, por las cuales se establecieron los Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y en Frecuencia Modulada (F.M.) proferidas por la ANE.

Que por medio de la Resolución ANE [463](#) del 21 de diciembre de 2020, que adicionó el Capítulo 2

y el Anexo 2 a la Resolución ANE [105](#) de 2020, la ANE adoptó y modificó el Plan Técnico Nacional Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) – en adelante PTNRS en F.M.- con el fin de y optimizar la gestión del espectro radioeléctrico. Anexo modificado mediante la Resolución ANE de octubre de 2023.

Que, de acuerdo con la modificación realizada, los canales en el PTNRS en F.M. están conformados por los siguientes parámetros técnicos esenciales: (I) Frecuencia de operación, (II) Frecuencia de enlace en y sistema de transmisión, (III) Potencia radiada aparente y (IV) el Área de servicio, y cualquier modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 –PTNRS en F.M., fue modificada por la Resolución ANE [10](#) del 20 de enero de 2021, la Resolución ANE [25](#) del 5 de febrero de 2021, la Resolución ANE [116](#) del 9 de abril de 2021, la Resolución ANE [227](#) del 27 de mayo de 2021, la Resolución ANE [18](#) del 18 de junio de 2021, la Resolución ANE [348](#) del 21 de julio de 2021, la Resolución ANE [357](#) del 2 de agosto de 2021, la Resolución ANE [606](#) del 9 de diciembre de 2021, la Resolución ANE [646](#) del 29 de diciembre de 2021, la Resolución ANE [147](#) del 28 de marzo de 2022, la Resolución ANE [282](#) del 2 de junio de 2022, la Resolución ANE [419](#) del 21 de julio de 2022, la Resolución ANE [637](#) del 13 de octubre de 2022, la Resolución ANE [804](#) del 19 de diciembre de 2022, la Resolución ANE [49](#) del 8 de febrero de 2023, la Resolución ANE [90](#) del 24 de febrero de 2023, la Resolución ANE [222](#) del 24 de marzo de 2023, la Resolución ANE [509](#) del 31 de julio de 2023, la Resolución ANE [692](#) del 25 de septiembre de 2023 y la Resolución ANE [1086](#) del 21 de diciembre de 2023.

Que el MinTIC a través del radicado número 232096929 del 2 de octubre de 2023 y radicado ANE 010535-E-2023 del 5 de octubre de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondiente al área de servicio, presentada por parte del concesionario UNIVERSIDAD DE SUCRE – UNISUCRE FM SUCRE que presta el servicio de Radiodifusión Sonora de interés público, en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre. La emisora se identifica con código de expediente 52892.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó requerimientos de aclaración por el oficio radicado ANE GD-012239-E-2023 del 19 de noviembre de 2023, el cual fue atendido por el concesionario mediante el oficio radicado ANE GD-013800-E-2023 del 15 de diciembre de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-013800-E-2023 del 22 de diciembre de 2023 y radicado MinTIC número 231097299 del 26 de diciembre de 2023, informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario UNIVERSIDAD DE SUCRE – UNISUCRE FM STEREO en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe modificar el canal, identificado con distintivo de llamada HJP70, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando el parámetro técnico esencial área de servicio de 6 municipios a 16 municipios.

Que el MinTIC a través del radicado número 232103509 del 13 de octubre de 2023 y radicado ANE 011021-E-2023 del 20 de octubre de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondiente a la configuración del sistema de radiante y potencia de operación, presentada por parte del concesionario FUNDACIÓN PRODESARROLLO DE TADOÍ, que presta el servicio de Radiodifusión Sonora comunitaria, en el municipio de Tadó, departamento de Chocó. La emisora se identifica con código de expediente 53116.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó requerimientos de aclaración por los oficios radicados ANE GD-012019-E-2023 del 14 de noviembre de 2023, GD-013053-E-2023 del 15 de diciembre de 2023 y GD-013652-E-2023 del 13 de diciembre de 2023, los cuales fueron atendidos

concesionario mediante los oficios radicados ANE GD-012164-E-2023 del 16 de noviembre de 2023 y GD-013603-E-2023 del 12 de diciembre de 2023 y GD-014129-E-2023 del 20 de diciembre de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-013603-E-2023 del 21 de diciembre de 2023 y radicado MinTIC número 231097018 del 22 de diciembre de 2023, informo al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario FUNDACIÓN PRODESARROLLO DE TADOÉN en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HKF78, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando el parámetro técnico esencial potencia de operación de 250 W a 900 W.

Que el MinTIC a través del radicado número 232114701 del 9 de noviembre de 2023 y radicado ANE 012094-E-2023 del 15 de noviembre de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondiente a la potencia de radiante, patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de transmisión y de recepción, y de la frecuencia de enlace, presentada por parte del concesionario INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO LEÓN VALENCIA, que presta el servicio de Radiodifusión Sonora de interés público en el municipio de Aguachica, departamento de Cesar. La emisora se identifica con código de expediente 54813.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó requerimientos de aclaración por los oficios radicados ANE GD-012765-E-2023 del 29 de noviembre de 2023 y GD-014119-E-2023 del 12 de diciembre de 2023, los cuales fueron atendidos por el concesionario mediante los oficios radicados ANE 013606-E-2023 del 12 de diciembre de 2023 y GD-000096-E-2024 del 9 de enero de 2024.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-014119-E-2023 del 19 de enero de 2024 y radicado MinTIC número 241003906 del 19 de enero de 2024, le informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO LEÓN VALENCIA en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HJK53, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, eliminando la frecuencia de enlace 302,9 MHz.

Que el MinTIC a través del radicado número 232124213 del 1 de diciembre de 2023 y radicado ANE 013358-E-2023 del 6 de diciembre de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en la ciudad de Popayán (Área 1), departamento del Cauca. Producto del estudio técnico presentado, la comunidad organizada FUNDACIÓN CULTURAL HEMAISA solicitó modificar la documentación técnica de la solicitud para actualizar el canal de operación. El código de expediente de la solicitud es 54813.

Que, la ANE, una vez revisada la documentación enviada realizó requerimientos de aclaración por el oficio radicado ANE GD-013738-E-2023 del 14 de diciembre de 2023, el cual fue atendido por el concesionario mediante el oficio radicado ANE GD-014595-E-2023 del 27 de diciembre de 2023.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-014595-E-2023 del 16 de enero de 2024 y radicado MinTIC número 241002769 del 16 de enero de 2024, le informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por la comunidad organizada FUNDACIÓN CULTURAL HEMAISA en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal de operación, identificado con distintivo de llamada HJA64, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020, modificando el parámetro técnico esencial potencia de operación de 30 W a 250 W.

Que el MinTIC a través del radicado número 242000385 del 3 de enero de 2024 y radicado ANE GD-014595-E-2023 del 12 de enero de 2024, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondiente a la ubicación del sistema de radiación.

radiante, patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de transmisión, potencia de operación y características técnicas de la red de enlace, presentada por parte del concesionario ASOCIACIÓN HERMANOS NAZARENOS DE TOLEDO, que presta el servicio de Radiodifusión Sonora comunitaria en el municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander. La emisora se identifica con código de expediente 52507.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-2024 del 25 de enero de 2024 y radicado MinTIC número 241005319 del 25 de enero de 2024, le informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario ASOCIACIÓN DE HERMANOS NAZARENOS DE TOLEDO en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal, identificado con distintivo de llamada HKK26, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando el parámetro técnico esencial potencia de operación de 250 W.

Que el MinTIC a través del radicado número 232125898 del 5 de diciembre de 2023 y radicado ANE 013609-E-2023 del 12 de diciembre de 2023, requirió a la ANE analizar y conceptuar desde el punto de vista técnico sobre la solicitud de modificación de parámetros técnicos esenciales, correspondiente a la configuración del sistema de radiante, patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de transmisión y potencia de operación, presentada por parte del concesionario ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE COMUNICACIÓN que presta el servicio de Radiodifusión Sonora comunitaria, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca. La emisora se identifica con código de expediente 52388.

Que, la ANE, una vez culminado el análisis técnico de la solicitud, mediante el radicado ANE GD-2024 del 7 de febrero de 2024 y radicado MinTIC número 241008984 de la misma fecha, le informó al MinTIC que analizada la documentación técnica enviada por el concesionario ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE JUNTAS DE CHIÍA en relación con lo establecido en el PTNRS en F.M., se debe actualizar el canal identificado con distintivo de llamada HKG42, en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020, modificando el parámetro técnico esencial potencia de operación de 200 W a 250 W.

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 (PTNRS en F.M.), de la siguiente manera:

Modificación del área de servicio:	1
Modificación de la potencia de operación:	4
Eliminación de la frecuencia de enlace:	1

Que mediante Acuerdo número 003 de septiembre 18 de 2023, el Consejo Directivo de la ANE del Director General de la ANE la aprobación de las modificaciones de los canales radioeléctricos de los Apéndices del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN ANE [105](#) DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar el área de servicio en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyo parámetro técnico esencial quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (p.R.A.) (Kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)	Distintivo de llamada
c	SUCRE	Sincelejo	70001	100,8	5	Asignado	300,5	HJP70

ARTÍCULO 2o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Modificar la potencia de operación en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, de los siguientes canales; el parámetro quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (p.R.A.) (Kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)	Distintivo de llamada
D	Chocó	Tadó	27787	100,8	0,9	Asignado	309,3	HKF78
D	Cauca	Popayán (área 1)	19001	105,5	0,25	Proyectado	325,7	HJA64
D	Cundinamarca	Chía	25175	106,4	0,25	Asignado	324,9	HKG42
D	Norte de Santander	Toledo	54820	88,2	0,25	Asignado	311,9	HKK26

ARTÍCULO 3o. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 – PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.). Eliminar la frecuencia de enlace en el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M, del siguiente canal, cuyo parámetro quedará así:

Clase de estación	Departamento	División territorial	Código DANE	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (p.R.A.) (Kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)	Distintivo de llamada
c	CESAR	Aguachica	20011	93,7	1	Asignado	-	HJK53

ARTÍCULO 4o. MODIFICACIONES. La presente resolución modifica en lo pertinente el Apéndice Anexo 2 de la Resolución ANE [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), adoptado mediante la Resolución ANE [463](#) del 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diaric**

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2024.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General (e),

Diana Paola Morales Mora



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINT